



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO POPAYÁN – CAUCA

Auto – 2ª Inst. N° 0937

Agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que del asunto reseñado ya conoció y sustanció lo pertinente el Juzgado 3º Civil del Circuito de esta ciudad, de conformidad con lo reglado en los Arts. 19 y 20 del Decreto 1265 de 1970,

SE RESUELVE:

Por la Secretaría, **REMÍTASE** el expediente digital a la **OFICINA JUDICIAL** de la DESAJ – CAUCA, para que luego de la compensación a que haya lugar, sea repartido al referido Despacho, en virtud de haberlo sustanciado con anterioridad.

CÚMPLASE

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

J u e z

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d3e6eda2eae85baf04bb904fcf1fb2d86abe9bfaf33b3bd1d19a30d62cd0c4**

Documento generado en 22/08/2023 12:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>